(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA REQUIRENTE	SECRETARÍA DE CULTURA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO Y ARTESANÍAS
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE CULTURA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991): “Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Por su parte el articulo 113 superior, dispone que “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

> *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
> *2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
> *(…)*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, inciso 2°, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho, y especialmente, de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Aunado a lo anterior tenemos que, a lo largo de la Constitución Política de 1991 de la República de Colombia, se van identificando las disposiciones que tienen como fin último velar por la protección del patrimonio cultural de la Nación, así:

(i) El artículo 2º consagra como uno de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"
(ii) El artículo 7º "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"
(iii) El artículo 8º eleva a obligación del Estado y de toda persona "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"
(iv) El artículo 44° define la cultura como un "derecho fundamental" de los niños
(v) El artículo 67° dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales;
(vi) El artículo 70° estipula que "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"
(vii) El artículo 71° señala el deber de "fomento a las ciencias y, en general, a la cultura";
(viii) El artículo 72° reconoce que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado" y,
(ix) El numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del ciudadano es "proteger los recursos culturales y naturales"; entre otras disposiciones.

Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

"…1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas…".

Por su parte, la Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: *"…La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación*

del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro…"

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que *"…El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana…".* Este mismo artículo establece lo siguiente: *"…Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación…".*

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que *"…El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico…".*

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, *"…se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio…".*

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y Transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

> *"…ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.*
>
> *El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.*
>
> *El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que*

las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran…".

De acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría de Cultura Departamental, la cual fue creada mediante el Decreto N° 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto N° 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"…Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental" entre algunas de sus funciones esenciales, encontramos las siguientes:*

1.Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.
2.Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.
3.Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.
(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…) …"

El turismo en el departamento de Córdoba experimenta un notable auge hacia los años posteriores a 2026, impulsado por el crecimiento del ecoturismo, la sostenibilidad ambiental y la puesta en valor de la riqueza cultural y natural del territorio. Se destacan como principales ejes turísticos la zona costera, el río Sinú y el Alto Sinú, áreas con alto potencial para el desarrollo económico local y la generación de empleo.

Este crecimiento demanda acciones de fortalecimiento institucional, formalización de prestadores de servicios turísticos y apoyo económico, con el fin de garantizar un desarrollo ordenado, competitivo y sostenible del sector.

Marco Normativo Aplicable

El turismo en Colombia se encuentra regulado por un conjunto de normas que promueven la sostenibilidad, la competitividad y la protección del turista, entre las cuales se destacan:

Normatividad Principal

- *Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo:*

  Establece el marco general para el desarrollo de la actividad turística en el país.

- *Ley 1558 de 2012:*

  Modifica la Ley 300, reconociendo el turismo como una industria estratégica para el desarrollo económico y regional.

- *Ley 2068 de 2020 – Nueva Ley de Turismo:*

  Actualiza el marco normativo, promoviendo la sostenibilidad, la calidad en los servicios turísticos, la protección de los destinos y el fortalecimiento del turismo como motor económico.

- *Registro Nacional de Turismo (RNT):*

  Inscripción obligatoria para todos los prestadores de servicios turísticos (hoteles, agencias, guías, operadores, entre otros), como requisito para operar legalmente.

- *Decreto 1074 de 2015:*

  Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que compila las disposiciones relacionadas con la prestación de servicios turísticos.

- *Decreto 981 de 2020:*

  Reglamenta las normas técnicas de calidad aplicables a los prestadores de servicios turísticos.

- *Decreto 646 de 2021:*

  Regula las áreas de protección para el desarrollo sostenible de los atractivos turísticos.

La administración departamental reconoce la importancia de preservar, fortalecer y difundir las tradiciones y manifestaciones culturales propias del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y la necesidad de impulsar el turismo para que contribuya a mejorar el índice de competitividad Turística regional con el aprovechamiento de las fortalezas que tiene el departamento en materia Turística y poder mostrar la imagen positiva del Departamento de Córdoba, por ello, se impulsará la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA POR MEDIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO",** con el objetivo de apoyar aquellos eventos culturales priorizados por su trayectoria e impacto cultural en este territorio.

Está iniciativa contempla el respaldo y representación del departamento de Córdoba en eventos culturales organizadas por alcaldías municipales del departamento de Córdoba, cuyo propósito central sea visibilizar y reconocer el talento artístico cordobés, fomentando el fortalecimiento de la identidad cultural, la diversidad artística, los saberes tradicionales, y la idiosincrasia del pueblo cordobés.

En el organigrama de la Gobernación de Córdoba se encuentra la Dirección Administrativa de Turismo y Artesanías, la cual se encarga de dirigir y coordinar programas de turismo y artesanías, con el fin de promover políticas, planes y estrategias encaminadas a impulsar el sector turístico y artesanal del Departamento, a través de la Dirección Administrativa de Turismo y Artesanías se ha contemplado la implementación de una serie de acciones para el desarrollo turístico y la competitividad del departamento que contribuya al cumplimiento de la meta de resultado Plan de Desarrollo.

El departamento de Córdoba, como región con potencialidades, atractivos y productos turísticos no cuenta actualmente con un sistema adecuado de información, promoción y comercialización, debido a la falta de políticas de promoción, mercadeo y presupuestos, que contribuya a mejorar el índice de competitividad turística regional con el aprovechamiento de las fortalezas que tiene el departamento en materia turística y poder mostrar la imagen positiva del Departamento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa de Turismo y Artesanías, tiene como objetivo general, promocionar las políticas para el desarrollo turístico, de artesanías y ejercer la coordinación interinstitucional de todas las estrategias, planes, programas y proyectos concernientes a la productividad y a la competitividad del turismo, es por ello, se impulsará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA POR MEDIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO** con el objetivo de apoyar aquellos eventos priorizados por su trayectoria e impacto cultural y turísticos del territorio.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El departamento de Córdoba cuenta con una amplia riqueza cultural, ambiental y turística, representada en sus tradiciones, expresiones artísticas, saberes ancestrales, ecosistemas estratégicos y atractivos naturales, los cuales requieren ser fortalecidos, protegidos y apropiados por la comunidad para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fomentar, motivar y sensibilizar a la población frente a la importancia de la participación en actividades culturales y expresiones tradicionales, como mecanismo para fortalecer la identidad territorial, dinamizar el turismo sostenible y promover el desarrollo económico y social de las comunidades locales.

Así mismo, se hace necesario impulsar procesos de apropiación social del patrimonio cultural y natural, mediante estrategias que incentiven la organización comunitaria, la formalización de iniciativas turísticas y la vinculación de actores locales en el diseño, ejecución y promoción de actividades culturales y turísticas, especialmente en zonas rurales, ribereñas y de alto valor ambiental.

Por lo anterior, resulta indispensable la realización de un contrato que permita fortalecer capacidades locales, garantizar la participación comunitaria y consolidar un turismo sostenible, incluyente y culturalmente pertinente en el departamento de Córdoba.

Este proyecto va encaminado a generar escenarios de divulgación y circulación de las manifestaciones culturales, a través de eventos artísticos representativos, capaces de ser competitivos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, son riquezas que se deben exaltar para convertirlos en grandes potenciales de tejidos humanos. Por otra parte, brindar las herramientas necesarias para la utilización del tiempo libre y la ocupación en actividades sanas para la formación personal. De igual manera continuar apoyando y dando a conocer nuestras tradiciones y eventos para el rescate de nuestras costumbres.

Los proyectos se encuentran registrados en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230039 Cultura y 2024002230091 Turismo.

La Gobernación de Córdoba reconoce la importancia de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA POR MEDIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO**, como una estrategia fundamental para la generación de escenarios de circulación cultural, intercambio de saberes artísticos y fortalecimiento del turismo cultural, permitiendo la articulación entre los procesos de formación, creación y difusión de las artes y los saberes representativos del departamento.

Dicha estrategia posibilita la participación de personas naturales, grupos pertenecientes a personas jurídicas de naturaleza privada y pública, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos y autoridades indígenas, promoviendo la apropiación social del patrimonio cultural y su proyección como atractivo turístico del territorio.

La circulación de los procesos artísticos y culturales del departamento no solo fortalece el ecosistema cultural, sino que además dinamiza el turismo cultural y comunitario, generando intercambios de saberes a nivel regional, nacional e internacional, donde se reconoce el talento, las tradiciones y la identidad cultural de Córdoba como un valor diferenciador del destino turístico. Esto abre oportunidades de nuevos aprendizajes, fomenta la creación y producción artística y posiciona al departamento como un referente cultural y turístico.

En este sentido, resulta relevante e importante fortalecer y promocionar los eventos culturales del Departamento de Córdoba, al tiempo que se impulsa la transmisión de saberes culturales mediante la circulación de artistas, permitiendo visibilizar la identidad cordobesa y contribuir a la diversidad cultural en escenarios nacionales, lo cual impacta positivamente la imagen turística del departamento.

Un mayor reconocimiento de los artistas cordobeses en Colombia y en otros escenarios contribuye a mejorar la percepción del departamento como un territorio con oferta cultural sólida, capaz de atraer visitantes, incentivar inversiones y promover proyectos culturales y turísticos de largo plazo.

La Ley 397 de 1997, en su artículo 1, define la cultura como "…un conjunto de rasgos distintivos que abarcan no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, las tradiciones y las creencias…". Asimismo, el artículo 3 establece que el Estado debe impulsar y estimular los procesos culturales en un contexto de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del país. En consecuencia, el respaldo de la Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaría de Cultura Departamental, a los eventos culturales municipales resulta fundamental para el fortalecimiento de la identidad regional, la preservación del patrimonio cultural y la promoción del desarrollo social, económico y turístico de las comunidades.

Estos eventos fomentan la participación ciudadana, generan espacios de integración, inclusión y convivencia pacífica, y adicionalmente impulsan la economía local mediante el turismo, la dinamización del comercio y la generación de empleo temporal, especialmente en sectores como la logística, la gastronomía, la hotelería y los servicios asociados.

Las actividades culturales representan, además, una oportunidad para descubrir, promover y valorar el talento artístico local, contribuyendo a la formación de públicos y al desarrollo de capacidades del sector cultural, al tiempo que se consolidan productos turísticos basados en la identidad y las tradiciones del territorio. El acompañamiento institucional garantiza la articulación entre los distintos niveles de gobierno, permite una distribución equitativa de recursos y refuerza el compromiso con el desarrollo integral de los municipios.

En este contexto, el Departamento de Córdoba aspira a apoyar más de veinte (20) eventos de índole cultural, con la inclusión de los treinta (30) municipios que integran el departamento, donde se desarrollan festividades locales propias de cada costumbre y cultura, se promueven diversas artes y se impulsan los valores literarios, musicales y dancísticos, así como iniciativas de entidades sin ánimo de lucro que ejercen actividades en pro del desarrollo cultural y turístico de las comunidades.

Adicionalmente, la Gobernación de Córdoba, a través de su Secretaría de Cultura Departamental, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, debe gestionar y disponer de recursos públicos orientados a garantizar la participación efectiva de los hacedores culturales, artistas y gestores del departamento en escenarios de circulación de carácter departamental, nacional e internacional, como una estrategia fundamental para la promoción, fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio cultural. En efecto, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como de difundir y estimular las diversas manifestaciones culturales que constituyen la identidad de la Nación. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) dispone que las entidades territoriales están facultadas para impulsar, apoyar y financiar procesos culturales, reconociendo a los creadores

como agentes fundamentales del desarrollo social y cultural, lo que legitima plenamente la asignación de recursos para su movilidad, visibilización y posicionamiento en distintos escenarios.

En este contexto, la destinación de recursos para la circulación de artistas cordobeses responde a la necesidad de proyectar, en escenarios de mayor relevancia, las expresiones culturales propias del departamento, tales como la música tradicional, la danza, las artesanías, la literatura y demás manifestaciones identitarias, permitiendo su reconocimiento a nivel nacional e internacional. Tal como se plantea en la convocatoria institucional adelantada por la Secretaría de Cultura Departamental, para seleccionar a los beneficiarios, los artistas actúan como verdaderos "embajadores culturales", llevando consigo la riqueza simbólica del territorio y contribuyendo al posicionamiento de Córdoba como referente cultural, lo cual redunda en beneficios sociales, económicos y turísticos para la región. Esta proyección no solo fortalece la identidad cultural y el sentido de pertenencia, sino que también favorece procesos de intercambio de saberes, circulación de conocimiento y consolidación de redes culturales, aspectos que son esenciales en un contexto de globalización donde la cultura se configura como un eje estratégico de desarrollo territorial.

Finalmente, la intervención institucional mediante la asignación de estímulos y apoyos, constituye un mecanismo idóneo para garantizar que los artistas y gestores culturales se sientan respaldados por el ente territorial en el ejercicio de su labor, superando barreras económicas y logísticas que históricamente han limitado su participación en eventos de alto impacto. En este sentido, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha reiterado, a través de sus lineamientos de política pública y programas de estímulos, la importancia de promover la circulación artística como un componente esencial para el fortalecimiento del ecosistema cultural, la democratización del acceso a la cultura y la sostenibilidad de los procesos creativos. Así, la inversión pública en este tipo de iniciativas no solo cumple un mandato constitucional y legal, sino que materializa el compromiso del Estado con la protección, promoción y difusión de la diversidad cultural, consolidando a los artistas como actores clave en la construcción de tejido social, desarrollo humano y proyección territorial del departamento de Córdoba.

Así mismo, el suministro de elementos de promoción cultural y turística (artesanías y muestras locales), del departamento de Córdoba se justifica plenamente en la necesidad estratégica de fortalecer la identidad territorial, dinamizar la economía local y proyectar positivamente la imagen del departamento tanto a nivel nacional como internacional, en un contexto de creciente globalización donde los territorios compiten por visibilidad, inversión y posicionamiento cultural; en este sentido, dichos elementos no solo cumplen una función publicitaria, sino que se constituyen en vehículos de difusión del patrimonio material e inmaterial, permitiendo visibilizar tradiciones, manifestaciones artísticas, gastronomía, paisajes y valores culturales propios ante visitantes y propios, generando sentido de pertenencia y apropiación social.

Desde el punto de vista constitucional, esta iniciativa encuentra sustento en los artículos 2, 8, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, proteger la riqueza cultural de la Nación y garantizar el desarrollo y la difusión de los valores culturales como fundamento de la nacionalidad; asimismo, el artículo 311 establece que corresponde a las entidades territoriales promover el desarrollo de su territorio, lo cual incluye el aprovechamiento sostenible de sus potencialidades turísticas y culturales. De igual forma, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), modificada por la Ley 1558 de 2012, reconocen la cultura y el turismo como sectores estratégicos para el desarrollo económico y social, facultando a las entidades territoriales para diseñar e implementar estrategias de promoción que incrementen la competitividad y posicionamiento de sus destinos; en este marco, la Gobernación de Córdoba tiene la competencia y el deber de adelantar acciones orientadas a la promoción integral del departamento, siendo la adquisición de souvenirs institucionales una herramienta eficaz para consolidar la marca territorial, incentivar el flujo de visitantes, fortalecer las economías creativas y contribuir a la internacionalización de sus expresiones culturales, lo cual redunda en beneficios económicos, sociales y simbólicos para la región.

Por su parte, la promoción de la gastronomía, comidas y dulces típicos del departamento de Córdoba se justifica como una medida necesaria para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales. La gastronomía tradicional constituye una manifestación viva de las costumbres, saberes ancestrales y prácticas culturales transmitidas de generación en generación por los hacedores gastronómicos del departamento, representando un elemento identitario que fortalece el tejido social y la diversidad cultural. En este sentido, la provisión de estos bienes no solo atiende necesidades logísticas en el marco de eventos institucionales y culturales, sino que se erige como una estrategia efectiva de visibilización, valorización y sostenibilidad de las expresiones culturales propias del territorio.

Desde el punto de vista constitucional, la presente necesidad encuentra fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que imponen al Estado el deber de promover y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como de fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y garantizar la conservación del patrimonio cultural. Particularmente, el artículo 70 establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado tiene la obligación de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. En concordancia, el artículo 72 reconoce el patrimonio cultural como un bien de interés público que debe ser protegido y preservado. Bajo este marco, las entidades territoriales están llamadas a implementar acciones concretas que materialicen dichos mandatos, entre ellas, la contratación de bienes y servicios que permitan dinamizar y proyectar las tradiciones culturales locales.

A nivel legal, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que el Estado, en sus distintos niveles, debe fomentar y estimular la cultura, así como garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, dentro del cual se incluye la gastronomía tradicional como expresión de identidad colectiva. Asimismo, la normativa reconoce el papel de los portadores de tradición —en este caso, los hacedores gastronómicos— como sujetos fundamentales en la transmisión de conocimientos ancestrales, lo que obliga a las entidades públicas a generar mecanismos que promuevan su participación activa en escenarios culturales y económicos. De igual manera, la Ley 1551 de 2012, en lo relativo a las competencias de los municipios y departamentos, refuerza la obligación de promover el desarrollo cultural y apoyar las manifestaciones propias de cada región.

En consecuencia, la contratación del suministro de gastronomía típica del departamento de Córdoba no solo responde a una necesidad operativa, sino que se configura como una acción legítima y necesaria para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales en materia de cultura, contribuyendo a la preservación de la identidad cultural, al fortalecimiento de los procesos de gestión cultural y artística, y al reconocimiento y dignificación del trabajo de los hacedores tradicionales. De esta manera, se impulsa la circulación de saberes, se promueve el desarrollo económico local y se garantiza la continuidad de prácticas culturales que constituyen un patrimonio invaluable para el departamento y la Nación.

Por tanto, se hace necesaria y estratégica la participación del Departamento en el apoyo logístico, financiero y técnico a los eventos culturales organizados por los municipios, como una forma de contribuir al desarrollo cultural, turístico y sostenible del departamento.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 397 de 1997, el Estado debe garantizar el acceso equitativo de los colombianos a las manifestaciones culturales, otorgando especial atención a grupos vulnerables, lo cual refuerza la necesidad de procesos incluyentes que integren cultura, turismo y cohesión social.

Atendiendo a lo expuesto, y considerando que es deber del Departamento de Córdoba, a través de sus instituciones gubernamentales, el cuidado, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural, se hace pertinente y necesario adelantar el presente proceso de contratación, en concordancia con las necesidades de formación, circulación y promoción de los valores artísticos

y culturales, alineado con los lineamientos del Ministerio de Cultura, las políticas de turismo cultural y el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA POR MEDIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO."

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista está obligado a disponer de los requerimientos que en materia de apoyo logístico se le hagan para apoyar y promover los diferentes eventos culturales en el departamento de Córdoba, siempre y cuando los mismos se encuentren plenamente justificados según solicitud y aprobación del supervisor, tales como:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.
SONIDO - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
1	Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1
2	Sonido para 300 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 4 cabinas activas de 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1
3	Sonido para 500 personas para voz- espacio abierto y cerrado incluye 6 cabinas activas de 750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día	1
4	Sonido Evox - 2 torres de sonido + 2 cabinas de sonido de relevo - Para espacio abierto o cerrado	1
5	Sonido 6 cabinas activas de 750 wts para 500 -1000 personas para voz y pc - Espacio cerrado	1
6	Sonido para 1.000 personas LINEA ARRAY espacio abierto o cerrado (para agrupaciones musicales voz y pc) sistema 4 cabinas RCF con dos bajos dobles pasivos, monitoreo, microfonearía necesaria, parales, consola digital 32 canales y planta de bajo por día	1
7	Sonido para 2000 personas LINE ARRAY - Espacio abierto y cerrado (Para agrupaciones musicales, voz y pc) Sistema cabinas con monitoreo,microfoneraria necesaria, parales, consola digital, por día.	1
8	Sonido LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (para agrupaciones musicales voz y pc) Sistema con monitoreo, microfonearía necesaria, parales y consola digital	1
9	Sonido LINEA ARRAY – db Technologies 4 cabinas por lado, espacio abierto ocerrado (Para agrupaciones musicales, Voz o pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfonería necesaria, parales y consola digital MIDAS32	1
10	Sonido LINEA ARRAY — 6 cabinas por lado espacio abierto o cerrado (Para agrupaciones musicales. Voz o pc) Sistema con monitoreo, microfonearía necesaria, parales y consola digital.	1

11	Sonido LINEA ARRAY — 8 cabinas por lado espacio abierto o cerrado (Para agrupaciones musicales. Voz o pc) Sistema con monitoreo, microfonearía necesaria, parales y consola digital.	1
12	Servicio de DJ por día	1
13	Alquiler radio frecuencia ciudad: Radio (no boquitoqui), (radio punto a punto)	1
14	Alquiler de radio comunicación: Radio frecuencia superior a 5km	1
15	Alquiler de radio comunicación: Pago de la radio frecuencia	1
16	Alquiler Pointer - Control diapositivas, Con punto laser	1
17	Alquiler punto fijo: Switcher digital, monitor (o player) de supervisión, matriz y cables	1
18	Alquiler de punto fijo: witcher digital, monitor (o player) de supervisión, matriz, cables y video de alta resolución	1
19	Alquiler consola Multiplicador para pantalla y video	1
20	Alquiler camara para circuito cerrado: tarima de soporte, tripode y grabación en HD	1
MICRÓFONOS POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
21	Micrófonos con conector XLR con respuesta en frecuencia: 50 Hz – 15 kHz + paral con soporte	1
22	Kit de micrófonos (1 micrófono para bombo PGA52, 2 micrófonos para caja/timbales PGA56, 1 micrófono de instrumento PGA57, 2 micrófonos de instrumento PGA81, 2 soportes para montaje en la batería, 6 cables XLR-TRS)	1
23	Consola digital de audio para trabajo en vivo y Studio con 40 canales de entrada, 32 preamplificadores de micrófono y 25 busses de mezcla y grabación multipista en vivo	1
24	Alquiler micrófono inalámbrico de mano con frecuencia máxima 12000 kHz	1
25	Alquiler micrófono de solapa con cable y conector frecuencia máxima 60Hz	1
26	Alquiler micrófono de diadema con Respuesta de frecuencia 60Hz-13kHz	1
27	Alquiler de micrófono QLX-D 24BITS	1
28	Alquiler de micrófono cuello de ganso	1
29	Alquiler de sistema inalámbrico	1
30	Alquiler de Snake digital de 24 canales - No incluye consola	1
31	Alquiler de planta de bajo	1
32	Alquiler de Backline intermedio - Instrumentos musicales	1
32	Alquiler de Backline completo - Instrumentos musicales	1
33	Alquiler de soporte de micrófono cuello de ganso	1
34	Alquiler de Base para micrófono (Con soporte de trípode grueso, rosca estándar para abrazadera de micrófono y ajustador de brazo resistente) por día	1
TARIMA DE ALTO 40 CM - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
35	Alquiler de tarima 2x2 con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
36	Alquiler de tarima 4x4 con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
37	Alquiler de tarima de 5x3x40cms forrado en negro con piso antideslizante negro y escalera de acceso	1
38	Alquiler de tarima de 6x3x40 cms forrado en negro con piso antideslizante negro y escalera de acceso	1

39	Alquiler de tarima de 7x4x40cms o 9x3x40cms forrado en negro con piso antideslizante negro y escalera de acceso	1
40	Alquiler de tarima 8x4mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
TARIMA DE ALTO 70 CM - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
41	Alquiler de tarima 4,88 mts x 2,40 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
42	Alquiler de tarima de 7 mts x 3,60 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
43	Alquiler de tarima 9 mts x 4,80 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
44	Alquiler de tarima de 12 mts x 6 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
TARIMA DE ALTO 1MT O 1,50 POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
45	Alquiler de tarima de 4, 80mts x2,40mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
46	Alquiler de tarima de 7,20mts x3,60mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
47	Alquiler de tarima de 9, 60mts x4,80mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
48	Alquiler de tarima de 12mts x6mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso	1
OTROS TARIMA		
49	Alquiler de tarima redonda de 10 metros de diámetro x 1 metro de alto - forrada en blanco	1
50	Alquiler de piso pesado 120 m2 pintado en negro	1
51	Alquiler de piso pesado 240 m2 pintado en negro	1
52	Taipéi o moqueta para forrar piso pesado - Incluye instalación por metro	1
53	Charolina blanca para tarima por metro	1
54	Cerramiento negro de la tarima con poli sombra tipo canon	1
55	Sobre tarima de 2 metros x 2 metros con faldellin negro	1
56	Estructuras montaje de aluminio TRUSS de 3 metros	1
57	Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto)	1
VIDEO BEAM		
58	Alquiler video beam 2500 lumens (x día)	1
59	Alquiler video beam 7000 lumens (poe día) equipo de alta resolución	1
PANTALLA - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
60	Alquiler de pantalla telón 2 mts x2mts por día frontal	1
61	Alquiler de pantalla traslúcida 4 mts x3mts traslucida con soportes tipo truss, por día	1
62	Alquiler de monitor de piso	1
PANTALLA LED - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
63	Alquiler de toten en pantalla led	1
64	Alquiler pantalla led 4x3mts de 2.9 pitch, con soportes y puestes	1
65	Alquiler de pantalla led 5x2,50 o 5x2 de 2,9 pitchs con soportes y puentes, por día.	1
LUCES Y VIDEO - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		

66	Alquiler de mezcladora de video	1
67	Alquiler de cable HDMI 10 metros	1
68	Alquiler de cable UTP 20 metros	1
VENTILADORES Y AIRE - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
69	Alquiler de aire portátil 12.000 BTU	1
70	Alquiler de ventiladores de piso	1
71	Alquiler de ventiladores de piso negro tipo turbina	1
72	Alquiler de ventiladores industriales de pie, diámetro 30cm, 280w, tres velocidades	1
MOBILIARIO - POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
73	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm	1
74	Alquiler de sillas poltronas blancas o negras	1
75	Alquiler de sillas poltronas café	1
76	Alquiler de mesa redonda de 8 puestos abatibles vestidas medias 5" (150 cm)	1
77	Alquiler de sillas chivary Con Cojín, con medidas de 92x40x40 cm.	1
78	Alquiler de mesa tipo bar de medidas: largo 70 cm x ancho 60 cm, diámetro 60 cm	1
79	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles vestidos medios 7” (210 cm).	1
80	Alquiler de mesa tipo stand	1
81	Alquiler de puff en tela y cuerina con medidas 40 cm c 40 cm.	1
82	Alquiler de centros de mesa en follajes verdes pequeños	1
83	Alquiler centros de mesa en troncos de madera con toques de follajes (para mesas tipo bar o mesas lounge)	1
84	Alquiler de manteles en lino de lujo (rectangular) en medidas aproximadas de 180 x 120 cm, 220 x 140 cm y 250 x 150 cm	1
85	Alquiler de manteles en lino de lujo (redondos)	1
86	Alquiler de sillas en madera, ligereza, resistencia y un diseño atemporal de líneas curvas con respaldo abierto y asiento de rejilla.	1
87	Alquiler de sillas inglesa negra	1
88	Alquiler de sillas crosback	1
89	Alquiler de sillas toscana tejida	1
90	Alquiler de sillas bamboo de madera sin cojin	1
91	Alquiler de sillas medallon ratan	1
92	Alquiler de salas en ratan (Incluye: (1) sofá de 2–3 puestos (150–180 cm), (2) poltronas individuales (70–85 cm cada una) y (1) mesa de centro (80–110 cm), recomendado para espacios desde 2.5 m x 2.5 m.	1
93	Alquiler de salas en fibra natural- Incluye: (1) sofá de 2–3 puestos (aprox. 160–180 cm), (2) poltronas individuales (70–80 cm cada una) y (1) mesa de centro (80–100 cm), ideal para espacios de 2.5 m x 2.5 m o superiores.	1
94	Alquiler de tapetes en fibra natural para salas de 150 x 200 cm o 200 x 300 cm	1
95	Alquiler de mesas de roble color natural de 4 puestos incluye sillas de mimbbre natural Incluye: (1) mesa de aproximadamente 80–100 cm (cuadrada o redonda) y (4) sillas en mimbre natural. Recomendado para espacios desde 2 m x 2 m.	1

CARPAS Y TECHO - POR DIA O POR LO QUE DURE EL EVENTO		
96	Alquiler de carpa 2x2 lona blanca, por día	1
97	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca o institucional	1
98	Alquiler de techo trimalla 6x6mts	1
ESTRUCTURA - POR DIA O POR LO QUE DURE EL EVENTO		
99	Alquiler soporte para backing ajustable	1
100	Alquiler de backing 2x2 Metros	1
101	Escenografía sencilla impresión e instalación en estructura alquiladas - El cliente suministra el arte	1
102	Alquiler Stands portátil para exhibiciones, con una estructura con marco de aluminio 2 X 2 M.	1
PLANTA ELÉCTRICA - HASTA 8 HORAS O LO QUE DURE EL EVENTO		
103	Alquiler planta eléctrica 93.000KVA por día	1
104	Alquiler de planta eléctrica de 100 KVA, por día.	1
OTROS- POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
105	Alquiler de papelógrafo 1.20 x 80 cm, incluye 2 marcadores y 30 hojas de papel	1
106	Alquiler de computador portátil con memoria de 4GB, pantalla de 14" resolución HD, con sistema Windows, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USB, USB- C, WIFI, CONECTIVIDAD BLUETOOTH, HDMI, SD, USB, USB-C, WIFI	1
107	Alquiler de baños portátiles - incluye asistencia, papel higiénico, ambientador, toalla de manos	1
108	Alquiler de canasta de basura (PUNTO ECOLÓGICO REGLAMENTARIO CON BASE METÁLICA DE CUATRO PUESTOS DE 22 LITROS)	1
SERVICIOS POR DIA O LO QUE DURE EL EVENTO		
109	Punto o extensiones eléctricos	1
OTROS – DECORACIÓN, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS Y DULCES TIPICOS		
110	Arreglo floral (flores naturales) para mesa principal (rosas, girasoles, claveles)	1
111	Muestra Cultural (Fandango, Cumbia, Porro, Cantantes, Pitos y tambores) Tanda x 1 hora	1
112	Desayuno Menú 1 Con Menaje: Tortilla de huevo con jamón y queso (140grs). Pan de mantequilla (50grs). Porción de queso (100grs). Mermelada (20grs). Bebida refrescante 400ml	1
113	Desayuno Menú 2 Con empaque biodegradable: Croissant (100grs). Jamón ahumado (20grs). Porción de queso campesino (50grs). Frutas (50grs). Bebida refrescante 400ml	1
114	Desayuno Menú 3 Con empaque biodegradable: Costillitas de cerdo(250grs). Yuca cocida(100grs) - suero(20grs). Calleye de plátano verde con chicharrón(100grs).Queso costeño(100grs). Bebida refrescante 400ml	1
115	Almuerzo Menú Sencillo 1 con menaje: Arroz Con Pollo o mixto con cerdo(250grs). Porción de Yuca o plátano (70gr) .Bebida refrescante 400ml	1
116	Almuerzo Menú Sencillo 2 con menaje: Arroz (100grs). Proteína guisada con papas (250grs). Ensalada fresca o caliente (50grs). Bebida refrescante 400m	1
117	Almuerzo Menú gourmet 1 con empaque biodegradable: Arroz especial(100grs). Medallón de proteína (escoger 1: lomo de cerdo,res,pollo (pechuga) en salsa (250grs). Carbohidrato en	1

	salsa(100grs). Ensalada de verduras frescas o calientes(50grs). Bebida refrescante 400ml. Postre(50grs).	
118	Cena Menú 1 con menaje y buffet: Ensalada mediterránea(200grs). Pan Francés(50grs). Bebida refrescante 400ml	1
119	Cena Menú 2 con empaque biodegradable: Wrap de pollo(250grs). Bebida refrescante 400ml.	1
120	Cena Menú 5 con menaje: Lasaña de carne o pollo(250grs). Bebida refrescante 400ml	1
121	Refrigerio Menú 5: 2 dedito o 2 empanada(140grs). Bebida refrescante 400ml	1
122	Refrigerio Menú 8: 1 Quibbe(70grs). Bebida refrescante 400ml	1
123	Refrigerio Menú 12: Sandwich gratinado(200grs), papas(50grs). Bebida refrescante 400ml	1
124	Botella de agua 600 ml	1
125	Botella personal de gaseosa 250ml	1
126	Estación de agua para 100 personas (dispensador con botellón de 20 litros)	1
127	Estación de café para 100 personas (greca).	1
128	Estación de café unidad (greca).	1
129	Rosquitas Paquete x 12 unidades	1
130	Diabolines Paquete x 12 unidades	1
131	Galletas de limón Paquete x 12 unidades	1
132	Panelitas de leche Caja x 10 unidades	1
133	Ajonjolí Caja x 10 unidades	1
134	Cocadas Caja x 10 unidades	1
135	Bolitas de tamarindo Caja x 10 unidades	1
136	Dulce de coco Libra	1
137	Dulce de papaya Libra	1
138	Mongo mongo Libra	1
139	Dulce de corozo Libra	1
ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN		
BRANDING Y COMUNICACIÓN VISUAL		
MATERIAL POP, ENTREGABLES, SOUVENIRS Y ELEMENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS REPRESENTATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		
140	Elaboración de stiker personalizado full color (diseño suministrado por la entidad). Por metro	1
141	Elaboración de escarapelas para identificación impresa en láser a full color + bolsillo + cordón, de 20 x 15 cms, papel propalcote de 150 gr	1
142	Elaboración de agendas con logo institucional propalcote de 250 gr 4x0t. 80h 75gr, impresas 1x1, argollado doble.	1
143	Elaboración de lapiceros personalizado (diseño suministrado por la entidad)	1
144	Souvenirs 1: Cesta en palma de Seje, tarjeta de bienvenida, elemento representativo de la identidad del Departamento de Córdoba, diseñado y elaborado por artesanos o artistas reconocidos del Departamento de Córdoba, minikit de dulces tipicos	1

145	Souvenirs 2: Cesta en palma de Seje, chocolate producido en Córdoba de 50 gr, miel producida en Córdoba de 50 gr, pocillo de Córdoba, tarjeta de bienvenida	1
146	Souvenirs 3: Sombrero Vueltiao tejido en caña flecha 100% artesanal, de 21 vueltas	1
147	Souvenirs 4: Vela de cera decorada con materiales artesanales	1
148	Souvenirs 5: Abanicos pintados con pintura acricilica y dibujos alusivos a la cultura cordobesa	1
149	Camiseta T-Shirt en tela piel de durazno 180 gr estampado a una 1 tinta (elementos en compra)	1
150	Camiseta T-Shirten tela piel de durazno 180 gr con dos estampados a 1 tinta (elementos en compra)	1
151	Camiseta T-Shirt en tela piel de durazno 180 gr con tres estampados a 1 tinta (elementos en compra)	1
152	Camiseta polo en tela polux de 200 gr con 1 bordado de 7 cms (elementos en compra)	1
153	Camiseta polo en polyester 65% y 35% algodon de 200 gr con 1 estampados a 1 tinta de 7 cms (elementos en compra)	1
154	Camiseta polo en polyester 65% y 35% algodón de 200 gr con 2 estampados a 1 tinta de 7 cms (elementos en compra)	1
155	Camiseta polo en polyester 65% y 35% algodón de 200 gr con 3 estampados a 1 tinta de 7 cms (elementos en compra)	1
156	Camibuso T-Shirt tela piel de durazno de 180 gr en 1 estampados a 1 tinta (elementos en compra)	1
157	Camibuso T-Shirt tela piel de durazno de 180 gr en 2 estampados a 1 tinta (elementos en compra)	1
158	Camibuso T-Shirt tela piel de durazno de 180 gr en 3 estampados a 1 tinta (elementos en compra)	1
159	Camisa mangalarga clásica en tela oxford color blanco con 1 bordado de 7 cms (elementos en compra)	1
160	Camisa mangalarga clásica con tela polyester color blanco con 1 estampado de 7 cms (elementos en compra)	1
161	Pañoletas en Polyester estampadas	1
162	Gorras sencillas con 1 estampados	1
163	Gorras sencillas con 2 estampados	1
164	Gorras sencillas con 3 estampados	1
165	Gorras con malla transpirable con viscera solida al frente con 1 estampados	1
166	Gorra con malla transpirable con viscera solida al frente con 2 estampados	1
167	Gorras con malla tranpirable con viscera solida al frente con 3 estampados	1
168	Suministro de estatuillas artesanales de reconocimiento destinadas a premios, galardones y distinciones en eventos culturales organizados por la Gobernación de Cordoba. Las piezas deberán ser elaboradas mediante técnicas artesanales y podrán estar fabricadas en materiales representativos del entorno cultural y artesanal de la región, tales como madera, cerámica, metal, resina, fibras naturales u otros materiales utilizados en la producción artesanal. Los diseños deberán ser representativos de elementos culturales o simbólicos del departamento de Córdoba. Las estatuillas deberán contar con	1

	base o soporte para su exhibición y tendrán una altura aproximada entre 20 cm y 35 cm, con proporciones acordes a un galardón institucional.	
SERVICIOS LOGISTICOS ADICIONALES		
169	Sonido para 1000 en staking personas para voz - espacio abierto y cerrado (para grupos de secuencia, voz y pc) dvdosc l-acustics	1
170	Sonido para 700 personas line arri\y -espacio abierto y cerrado (para agrupaciones musicales, vol y pe) sistema l-acustics dvdosc con monitorco xt 112 l- acustics, microfoneria sm 58 y sm 57 la necesaria, parales, consola digital de 32 canales	1
171	Elaboración de cheque representativo en cartón plas y vinilos adhesivos con medidas de 1.20 x70cm	1
172	Elaboración de Pendón tipo araña	1
173	Elaboración Medallas para condecoración personalizadas con un diseño a full color en stickers (diseño suministrado por la entidad)	1
174	Elaboración de escarapelas para identificación impresa en láser a full color + bolsillo transparente + cordón, de 20 x 15 cms, papel propalcote de 150 gr	1
175	Cava de icopor con hielo	1
176	Elaboracion de reconocimiento (estatuilla) en acrilico personalizado con sticker	1
177	Alquiler de vestuario folclórico masculino para presentaciones de danza tradicional cordobesa del Caribe colombiano. El vestuario deberá ser representativo de las expresiones culturales y coreográficas asociadas a ritmos como porro, cumbia, fandango, mapalé y otras manifestaciones afines. El conjunto podrá incluir prendas y accesorios propios del vestuario tradicional masculino utilizado en comparsas o agrupaciones de danza folclórica, tales como pantalón, camisa o prenda superior tradicional, sombrero vueltiao u otros accesorios representativos, calzado típico y demás elementos utilizados en presentaciones escénicas, según disponibilidad del proveedor.	1
178	Alquiler de vestuario folclórico femenino para presentaciones de danza tradicional cordobesa del Caribe colombiano. El vestuario deberá ser representativo de las expresiones culturales y coreográficas asociadas a ritmos como porro, cumbia, fandango, mapalé y otras manifestaciones afines.El conjunto podrá incluir prendas y accesorios propios del vestuario tradicional femenino utilizado en comparsas o agrupaciones de danza folclórica, tales como falda o pollera amplia para danza, blusa o prenda superior acorde al estilo folclórico, accesorios decorativos y calzado típico, así como otros elementos utilizados en presentaciones escénicas, según disponibilidad del proveedor.	1
179	Servicio fotográfico para cubrimiento y difusión de eventos culturales en el departamento de Córdoba	1
180	Hacedores culturales – conversatorios culturales y artístico Duración estimada entre una (1) y dos (2) horas.	1
181	Máquina de burbujas sencilla (alquiler día)	1
182	Máquina de burbujas industrial (alquiler día)	1
183	Máquina dispersador de olor sencilla (alquiler día)	1
184	Máquina dispersador de olor industrial (alquiler día)	1

185	Lona nacional m2 en impresión en 744 DPI, con ojaletes cada 20 cms.	1
186	Lona 3M m2 en impresión en 744 DPI, con ojaletes cada 20 cms.	1
187	Lona china m2 en impresión en 744 DPI, con ojaletes cada 20 cms.	1
188	Lona nacional m2 en impresión en 1400 DPI, con ojaletes cada 20 cms.	1
189	Lona 3M m2 en impresión en 1400 DPI, con ojaletes cada 20 cms.	1
190	Lona china m2 en impresión en 1400 DPI, con ojaletes cada 20 cms.	1
191	MEGAFONO Para vehículo de 25 watts (alquiler día)	1
192	Tapabocas, guantes, antibacterial (sólo aplicará durante la temporada en que sea obligatorio utilizar estos elementos)	1
193	50 hojas en blanco tamaño carta, 2 tablas tamaño carta, 5 lapiceros	1
194	Alquiler de glorificardor Estructura en mdf a una altura de 1,40 x 70 cms en cada lateral	1
195	Alquiler de glorificador Estructura en acrilico a una altura de 1,40 x 70 cms en cada lateral	1
196	Alquiler de Estructura en madera a una altura de 1,40 x 70 cms en cada lateral	1
197	Modelo de protocolo Mujer: técnico o tecnólogo en mercadeo y publicidad o afines - experiencia mínima de 6 meses	1
198	Modelo protocolo Mujer profesional en marcketing, publicidad o afines - experiencia mínima de 2 años	1
199	Modelo protocolo Mujer: Bilingüe Profesional en Comunicación Social con especialización en Relaciones Públicas y Protocolo Empresarial experiencia mínima de 2 años	1
200	Animador - Recreador Hombre profesional en comunicación social con experiencia mínima de 1 año	1
201	Prestación de servicios profesionales como jurado evaluador en convocatorias culturales	1
APOYO A LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS CORDOBESES EN EVENTOS LOCALES Y NACIONALES		
202	MICROBUS PARA 4 PERSONAS: Servicio de transporte Especial a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante. Para cubrir los trayectos: Montería – Bogotá – Montería, Montería – Medellín – Montería, Montería – Cali – Montería, Montería – Valledupar – Montería, Montería – Tunja – Montería, Montería – Riohacha – Montería	
202.1	Montería – Bogotá - Montería	1
202.2	Montería – Medellín - Montería	1
202.3	Montería – Cali - Montería	1
202.4	Montería – Valledupar - Montería	1
202.5	Montería – Tunja - Montería	1
202.6	Montería – Riohacha - Montería	1
203	MICROBUS PARA 8 PERSONAS: Servicio de transporte Especial a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento	

	de córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante. Para cubrir los trayectos: Montería – Bogotá – Montería, Montería – Medellín – Montería, Montería – Cali – Montería, Montería – Valledupar – Montería, Montería – Tunja – Montería, Montería – Riohacha – Montería.	
203.1	Montería – Bogotá - Montería	1
203.2	Montería – Medellín - Montería	1
203.3	Montería – Cali - Montería	1
203.4	Montería – Valledupar - Montería	1
203.5	Montería – Tunja - Montería	1
203.6	Montería – Riohacha - Montería	1
204	MICROBUS PARA 14 PERSONAS: Servicio de transporte Especial a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación del servicio). Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante. Para cubrir los trayectos: Montería – Bogotá – Montería, Montería – Medellín – Montería, Montería – Cali – Montería, Montería – Valledupar – Montería, Montería – Tunja – Montería, Montería – Riohacha – Montería.	
204.1	Montería – Bogotá - Montería	1
204.2	Montería – Medellín - Montería	1
204.3	Montería – Cali - Montería	1
204.4	Montería – Valledupar - Montería	1
204.5	Montería – Tunja - Montería	1
204.6	Montería – Riohacha - Montería	1
205	MICROBUS PARA 20 PERSONAS: Servicio de transporte Especial a todo costo full equipo, incluye: conductor, combustibles y peajes (viajes por fuera del departamento de córdoba). disposición de tiempo: por día según requerimiento. Seguros: el contratista debe contar con seguro obligatorio de daños a terceros, de responsabilidad civil extracontractual vigente. que garanticen la óptima prestación delservicio). Combustible: Diesel o gasolina. Modelo 2021 en adelante. Para cubrir los trayectos: Montería – Bogotá – Montería, Montería – Medellín – Montería, Montería – Cali – Montería, Montería – Valledupar – Montería, Montería – Tunja – Montería, Montería – Riohacha – Montería.	
205.1	Montería – Bogotá - Montería	1
205.2	Montería – Medellín - Montería	1
205.3	Montería – Cali - Montería	1
205.4	Montería – Valledupar - Montería	1
205.5	Montería – Tunja - Montería	1
205.6	Montería – Riohacha - Montería	1
206	Habitación de hotel sencilla con acomodación para una (1) persona, incluye desayuno, en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Medellín, Valledupar, Riohacha y Paipa.	1
207	Habitación de hotel doble con acomodación para dos (2) personas, incluye desayuno, en las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Medellín, Valledupar, Riohacha y Paipa.	1

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. GENERALES

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.
5) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
6) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
7) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.2 ESPECIFICAS:

1) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, como también con las estipulaciones contenidas en los anexos.
2) Prestar el servicio logístico de acuerdo con las especificaciones técnicas y conforme a las cantidades solicitadas a través del supervisor, en un término máximo de veinticuatro (24) horas previas a la realización del evento. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes de ejecución los siguientes documentos: a) Certificación de entrada a almacén de los bienes, cuando aplique de acuerdo con las solicitudes realizadas por la entidad y el lugar de entrega. b) Copia de las solicitudes realizadas por el supervisor, en la cual se deben incluir los ítems requeridos por la entidad y el lugar y fecha de entrega. c) Recibido a satisfacción por parte del supervisor, una vez culminado el evento donde reciba cada uno de los ítems suministrados.
3) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.
4) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
5) Brindar apoyo logístico en los diferentes eventos a realizar por la Secretaría de Cultura y por la Dirección Administrativa de Turismo y Artesanías, para lo cual dotarán las instalaciones donde se realice el evento, según sea la necesidad del servicio, con las especificaciones técnicas correspondientes de naturaleza cultural.
6) Coordinar con el supervisor del contrato, los aspectos técnicos y de producción, antes del inicio de la actividad a desarrollar.
7) Establecer e instalar los equipos y elementos en los lugares previamente autorizados por el supervisor del contrato en coordinación con el municipio solicitante.
8) Tener todos los instrumentos necesarios en completo funcionamiento en los horarios previamente establecidos por el Departamento de Córdoba.
9) Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan las condiciones técnicas exigidas.

10) Cumplir las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados de desarrollar las actividades.
11) Desinstalar los equipos e implementos utilizados y dejar el lugar donde se desarrolle la actividad limpia y sin afectaciones de ninguna clase.
12) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
13) Planear, organizar, administrar y ejecutar, por demanda todos los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
14) Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores, que garantice el cumplimiento del contrato.
15) Suministrar personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato.
16) Hacerla sustitución de los instrumentos logísticos de manera inmediata cuando los entregados presenten algún tipo de daño que impida su correcto funcionamiento.
17) Hacer la sustitución de los alimentos cuando los entregados presenten algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto consumo.
18) Cumplir con los horarios y programación indicada para cada evento por parte del supervisor del contrato.
19) Garantizar el apoyo a la circulación de artistas cordobeses en eventos locales, nacionales (Transporte y hospedaje en destinos nacionales).
20) Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones, seguros y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
21) Durante la ejecución del contrato priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026.

22) La provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno o las mujeres cabeza de familia o los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena o negra, afrocolombiana o raizal o palanquera o Rom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual.
23) Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato, que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.5. PLAZO ESTIMADO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.7.2 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante **Ordenanza 0021 del 15 de noviembre de 2025**, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de enero de 2026 hasta el **hasta 30 de abril 2026.**

El Decreto Departamental 00186 de 27 de febrero de 2024, expedidos por el señor Gobernador de Córdoba, "Por medio del cual se delegan y desconcentran funciones en materia contractual" a la secretaria de cultura, que en su artículo 1 reza: DESCONCENTRAR (…) la competencia de realizar todo trámite precontractual […] DELEGAR, *la función de realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para celebrar el contrato* […]

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, toda vez que excede el valor de la mínima cuantía, sin superar los mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la menor cuantía establecida por el Departamento de Córdoba mediante Resolución No 00001 del 05 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar: **"LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA POR MEDIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO**, corresponde a:

a) Licitación Pública ___

b) **Selección Abreviada de menor cuantía con manifestación de interés: ___X___**

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: ____X____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de Méritos:

I. Abierto ___
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima Cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de personal temporal	N/A
80111623	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(23) Servicios temporales de compras y logística
80141900	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
81141600	(F) SERVICIOS.	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros	N/A
93141500	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(15) Desarrollo y Servicios Sociales	N/A
93141700	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	N/A

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*(...) **b)** La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
(…)".

Considerando que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cumpliendo con toda la normatividad vigente que regula esta modalidad de selección

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015: *"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.477.925.947),** monto agotable, incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la secretaria de Cultura y la dirección Administrativa de Turismo y Artesanías de la Gobernación de Córdoba invitó a cotizar organizaciones de algunos de los servicios que aquí se requieren contratar, obteniendo como resultado de análisis del presupuesto estimado para **LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA POR MEDIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO,** tal como se evidencia en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente documento.

Para aquellos ítems no contemplados en la lista de precios de referencia, *la Secretaría de Cultura* y *la Dirección Administrativa de Turismo y Artesanías* realizaron un estudio de precios del mercado, mediante solicitudes de cotización a empresas y personas naturales, tomando como criterio la propuesta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para el cálculo del Presupuesto de los bienes y Servicios del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta los valores establecidos por la lista de precios de referencia para la vigencia 2026, “Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba la Gobernación de Córdoba durante la vigencia 2026”.

Se envió solicitudes de cotización a empresas del sector, tomando como referencia el valor promedio, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos, de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión: V2 Fecha: 15/08/2025

El Departamento de Córdoba cumple funciones de mediador y enlace entre los entes del Gobierno Nacional y los Municipios de Córdoba, brindando el soporte logístico y los diferentes elementos que demanda la realización de eventos convocados y solicitados desde los Municipios del Departamento, los Distintos Ministerios, Departamentos Administrativos y demás organismos Nacionales, Regionales y Departamentales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de cada sector y prestando la colaboración apropiada en los procesos de interacción entre los diversos actores que participan en ellos.

NOTA: El presupuesto asignado se manejará como bolsa dado que no es posible determinar de manera precisa desde de la etapa de la planeación los elementos y cantidades requeridas de cada ítem durante la ejecución del contrato. Sin embargo, la estimación del valor del contrato se realiza teniendo como referencia el valor final total de los apoyos brindados por la Gobernación de Córdoba, a través del operador logístico seleccionado, durante la vigencia 2025.

Ver el análisis del sector el cual hace parte integral de este proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO Y ARTESANÍAS - CDP N° 26000202 del 21 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos- Inversión 03030603- 2.3.2.02.02.006.1-01 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) y 03030603- 2.3.2.02.02.006.3-01 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

SECRETARÍA DE CULTURA. CDP N° 26000229 del 29 de enero de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos- Inversión 03030903- 2.3.2.02.02.006-12 por valor de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 627.925.947,00) y 03030903- 2.3.2.02.02.006-22 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Segundo y terceros precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

5.1 Criterios de Verificación:

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil (en caso de desarrollar una actividad mercantil) donde conste que cuya actividad comercial tenga íntima relación con el objeto a contratar, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
IV. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su

representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato N°2 – Conformación de proponentes plurales (Formato 2A –Consorcios)

(Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato Nº 2 – Conformación de Proponente plural (Formato Nº 2A - Consorcios) (Formato Nº 2B - UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad. El registro deberá aportarse vigente antes del cierre y la expedición del documento no podrá exceder los 30 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar ofertas.

Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás. La expedición del registro único de proponentes no deberá exceder 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. La verificación de este documento se realizará conforme a lo establecido en le Circular Única de CCE.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia

No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales "DIAN".

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

CEDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

LIBRETA MILITAR

Los proponentes personas naturales debe aportar Fotocopia de Libreta Militar (Menores de 50 años).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Se deberá acreditar el pago de la garantía con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección

Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● Se deberá acreditar el pago de la garantía

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el DEPARTAMENTO verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO VIGENTE JUDICIALES.

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales, no obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta deberán allegar el certificado que acredite que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional**.**

CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de edad del proponente, y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria Pública, en virtud a la Ley 1918 de 2018.

En tratándose de promesa de sociedad futura este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-

Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en virtud a la consecuencia jurídica que tiene este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.

B. CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato N° 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente estudio cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Deberán incluir dentro de su objeto y/o actividades **APOYO LOGÍSTICO,** que incluya la dotación de las instalaciones donde se realice el evento según sea la necesidad del servicio (plantas eléctricas, carpas, tarimas, luces, ventiladores, amplificación, sonidos, micrófonos, pantallas LED, techos), entre otros implementos necesarios para su instalación.
B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral de los estudios previos y en el Pliego de Condiciones.

5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios el código para la clasificación de la experiencia es el siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de personal temporal	N/A
80111623	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(23) Servicios temporales de compras y logística
80141900	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
81141600	(F) SERVICIOS.	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros	N/A
93141500	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(15) Desarrollo y Servicios Sociales	N/A
93141700	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	N/A

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato N° 3 – Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en

el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de personal temporal	N/A
80111623	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicios de personal temporal	(23) Servicios temporales de compras y logística
80141900	(F) SERVICIOS.	(80) Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
81141600	(F) SERVICIOS.	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministros	N/A
93141500	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(15) Desarrollo y Servicios Sociales	N/A
93141700	(F) SERVICIOS.	(93) Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	N/A

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

5.5 - ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del objeto contractual por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)	NUMERO DE CONTRATOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)

		Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
De 1 hasta 2	75%	De 1 hasta 3	50%
De 3 hasta 4	120%	De 4 hasta 5	100%
De 5 hasta 6	150%	De 6 hasta 7	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección los pliegos definitivos

Para hacerse beneficiario del anterior criterio diferencial a favor de las empresas o emprendimientos de mujeres y las micro, pequeñas o medianas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar los siguientes documentos:

I. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

II. MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS: Las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre.

Se deben diligenciar los formatos correspondientes.

III. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la

unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se deben anexar con la oferta los documentos y certificados de que trata el presente numeral para acreditar la condición.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz N°1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores financieros

- LIQUIDEZ Mayor o igual a 1.89
- ENDEUDAMIENTO Menor o igual a 62%
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 3,63 veces ó indeterminado

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacion}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacion}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Mayor o igual a 21%.
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual a 8%.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

La capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

Serán hábiles las propuestas que presenten los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO mayor o igual (≥ 21,00 %)

RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual (≥ 8,00 %)

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego definitivo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERA MAS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS	
PROPUESTA ECONÓMICA		MÁXIMO 20 PUNTOS	
FACTOR CALIDAD	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES	MÁXIMO 20 PUNTOS	59.50 PUNTOS
	CAPACIDAD TÉCNICA	MÁXIMO 39.50 PUNTOS	
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		MÁXIMO 0,25 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MÁXIMO 20 PUNTOS	
TOTAL		**100 PUNTOS**	

Esta entidad conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducirá el 2% del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA. (HASTA 20 PUNTOS).

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado (suma de precios unitarios) en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

6.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para

el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3 MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\underline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}}$ $\underline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- $V_i V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$20 * \left(1 - \left(\frac{\underline{MG_{PO}} - V_i}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{MG_{PO}} \qquad 20 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\underline{MG_{PO}} - V_i\right|}{\underline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{MG_{PO}}$$

Donde:

- $\underline{MG_{PO}} MG_{PO}$: Es la media geométrica calculada.
- $V_i V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado.

6.2. FACTOR DE CALIDAD DE CALIDAD (MÁXIMO 59,50 PUNTOS)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

6.2.1 DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

Se otorgarán por este criterio Veinte (20) PUNTOS

Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta en una (1) certificación de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy buena.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente. 2) La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 3) Los certificados aportados deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- Nº de identificación del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue, muy buena o excelente.
- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

6.2.2 CAPACIDAD OPERATIVA– 39.50 PUNTOS: El proponente para hacerse acreedor a 39.50 puntos antes anotados, presentando lo siguiente:

Formación Académica	Perfil	Cantidad Mínima requerida	Experiencia y/o laboral	Experiencia especifica con el objeto a contratar	Calificación
Hacedores culturales Historia Lingüística Docencia Música Antropología Gastronomía Artes escénicas	Hacedores culturales: 1. Sabedores: (historiadores, antropólogos, lingüistas, chef) 2.Artistas (música, danza, teatro, artes plásticas, oradores)	2	Experiencia general por lo menos de dos (2) años, contados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.	-Acreditar experiencia mínima de dos (2) años de trayectoria en la cultura: participación en concursos y eventos feriales, culturales y artísticos -Carta de compromiso y dedicación del 100%	39,5

Si el oferente no ofrece estas calidades para su equipo de trabajo su puntuación es	0

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario libre, relacionando el personal propuesto, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente (si diera lugar) y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente
- Funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d) Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e) Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g) Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

6.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS. La Entidad asignará 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con

trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el análisis del sector para la ejecución del objeto contractual, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará

en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio

o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato X E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato X F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9A – Acreditación MiPymes», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9B- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación MiPymes».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la entidad ha elaborado la matriz que contiene la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO
8.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y su correcto funcionamiento</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO

	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TURISMO Y ARTESANÍAS**, respectivamente o a quién estos designen; funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

11. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

Para constancia se firma en Montería, abril del 2026

WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura
Requirente
Delegado para contratar

MELISSA ANDREA NIETO FLÓREZ
Directora Administrativa de Turismo y Artesanías
Requirente

PROYECCIÓN JURÍDICA POR:	REVISADO JURÍDICAMENTE POR:
Nombre: María Raquel Pacheco	Nombre: Janinne Vergara Sierra
Cargo: Abogada Contratista SC	Cargo: Abogado Contratista D.A.C.
Firma: MRP	Firma:
Nombre: Liceth Ruiz	Nombre: Adriana Gómez Payares
Cargo: Abogada Contratista SC	Cargo: Abogada Contratista SC
Firma:	Firma: